

FERTILIZACIÓN - TALLER PRÁCTICO DE INSUMOS EN AGRICULTURA ECOLÓGICA

Isabel Vitoria Díez
Ingeniero Agrónomo

Sección de Sostenibilidad Agraria y Viveros
Servicio de Producción Agraria
Dirección General de Agricultura y Ganadería

FERTILIZANTES

Reglamento (UE) 2019/1009

Producto fertilizante: una sustancia, mezcla, microorganismo o cualquier otro material aplicado o que se destina a ser aplicado en los vegetales o en su rizosfera, en los hongos o en su micosfera, o destinado a constituir la rizosfera o la micosfera, por sí mismo o mezclado con otros materiales, con el fin de proporcionar nutrientes a los vegetales o a los hongos o mejorar su eficiencia nutricional .

Producto fertilizante UE: un producto fertilizante que está provisto del marcado CE cuando se pone a disposición en el mercado.

Como el Reglamento 1009/ 2019 no impone una armonización obligatoria en relación a los productos fertilizantes, la libre circulación de éstos queda igualmente garantizada gracias al principio de reconocimiento mutuo ([Reglamento 515/2019](#)). Este principio consiste en que los productos legalmente comercializados en un Estado Miembro, puedan venderse en cualquier otro Estado Miembro, aunque no cumplan con la legislación de éste siempre y cuando no supongan un riesgo grave para la seguridad o la salud de las personas o para el medio ambiente.

Decreto 506/2013, de 28 de junio

Producto fertilizante: producto utilizado en agricultura o jardinería que, por su contenido en nutrientes, facilita el crecimiento de las plantas, aumenta su rendimiento y mejora la calidad de las cosechas o que, por su acción específica, modifica, según convenga, la fertilidad del suelo o sus características físicas, químicas o biológicas.

FERTILIZANTES NORMATIVA HORIZONTAL

REGLAMENTO (UE) 2019/ 1009

REAL DECRETO 506/ 2013

↓
Todas las categorías (7)
son fertilizantes UE
MARCADO CE

↓
Grupos 1-4-5-7
Inorgánicos, especiales
(aminoácidos, ácidos
húmicos, extractos de
algas), enmiendas calizas
y otras enmiendas

↓
Grupos 2-3-6-4,4
Orgánicos, Órgano-
minerales, enmiendas
orgánicas y
microorganismos





Reglamento 2019/515



Acceso al
mercado de
cualquier otro
EM

Productos
legalmente
comercializados
en un EM

Aunque no
cumplan la
normativa del
EM de
destino

Excepciones:
seguridad
pública, salud
o medio
ambiente



Reglamento 2019/515 Control en España

Etiqueta

Con declaración
RM

Sin declaración RM

Normativa de
origen

Prueba de
comercialización

Reglamento (UE) 2018/ 848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/ 2007 del Consejo.

Fertilidad del suelo/Nutrición del cultivo

La producción ecológica se basará, ENTRE OTROS PRINCIPIOS EN:

El suelo es un medio vivo y dinámico

Mantenimiento y mejora de la vida y la fertilidad natural del suelo, la estabilidad, la retención de agua y la biodiversidad del suelo, prevención de la pérdida de materia orgánica, la compactación y la erosión del suelo y lucha contra estos fenómenos, y nutrición de los cultivos con nutrientes que procedan principalmente del ecosistema edáfico.



Fertilidad del suelo/Nutrición del cultivo

A) Se recurrirá a las prácticas de labranza y cultivo que mantengan o incrementen la materia orgánica del suelo, refuercen la estabilidad y la biodiversidad edáficas, y prevengan la compactación y la erosión del suelo.

B) Se mantendrá e incrementará la fertilidad y la actividad biológica del suelo:

- a) mediante la rotación plurianual de cultivos que comprenda obligatoriamente cultivos de leguminosas como cultivo principal o de cobertura para los cultivos de rotación y otros cultivos de abonos verdes, excepto en el caso de las praderas o los forrajes perennes.
- b) en el caso de los invernaderos o en el caso de los cultivos perennes distintos de los forrajes, mediante cultivos a corto plazo de leguminosas y abonos verdes, así como el recurso a la diversidad vegetal; y
- c) en todos los casos, mediante la aplicación de estiércol animal o materia orgánica, ambos de preferencia compostados, de producción ecológica.



Fertilidad del suelo/Nutrición del cultivo

La Comisión podrá autorizar determinados productos y sustancias para su uso en la producción ecológica, e incluirá tales productos y sustancias autorizados en listas restringidas, con los siguientes fines:

Como fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes CUANDO su uso es esencial para lograr o mantener la fertilidad del suelo o para satisfacer necesidades nutricionales específicas de los cultivos, o para fines específicos de acondicionamiento del suelo.

Los operadores llevarán un registro del uso de esos productos.

Fertilidad del suelo/Nutrición del cultivo

La cantidad total de estiércol animal, usada en las unidades de producción ecológica o en conversión, no podrá exceder de 170 kilogramos de nitrógeno al año por hectárea de superficie agrícola empleada.

Los operadores de explotaciones agrarias podrán establecer acuerdos de cooperación escritos exclusivamente con otros operadores de explotaciones agrarias y empresas que cumplan las normas de producción ecológica, con el fin de extender estiércol excedentario procedente de unidades de producción ecológica.

Podrán utilizarse preparaciones de microorganismos para mejorar las condiciones generales del suelo o para mejorar la disponibilidad de nutrientes en el suelo o en los cultivos.

Para la activación del compost podrán utilizarse preparados adecuados a base de plantas y preparados de microorganismos.

Podrán utilizarse preparados biodinámicos.

No se utilizarán fertilizantes nitrogenados minerales. En casos extremos, permitido el uso de fertilizantes minerales de baja solubilidad.

Fertilizantes/acondicionadores del suelo/nutrientes

SOLAMENTE los productos y sustancias enumerados en el anexo II del Reglamento 2021/1165 podrán utilizarse en la producción ecológica como fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes para la nutrición de los cultivos, la mejora y enriquecimiento de los suelos, siempre que cumplan las disposiciones pertinentes de la legislación comunitaria y nacional.

[REGLAMENTO 1165 2021.pdf](#)

Artículo 2

Fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes

A efectos del artículo 24, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2018/848, solo los productos y sustancias enumerados en el anexo II del presente Reglamento podrán utilizarse en la producción ecológica como fertilizantes, acondicionadores del suelo y nutrientes para la nutrición de los vegetales, la mejora y enriquecimiento de las camas, o el cultivo de algas o el medio para la cría de los animales de la acuicultura, siempre que cumplan las disposiciones pertinentes de la legislación de

(⁶) Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 309 de 24.11.2009, p. 1).
(⁷) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 de la Comisión, de 25 de mayo de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la lista de sustancias activas aprobadas (DO L 153 de 11.6.2011, p. 1).

Etiquetado insumos

Tal y como se establece en el artículo 2, apartado 1, los productos y sustancias utilizados en productos fitosanitarios o como fertilizantes, acondicionadores del suelo o nutrientes, que hayan sido autorizados de conformidad con los artículos 9 y 24 podrán llevar una referencia que indique que el producto o sustancia está autorizado para su uso en la producción ecológica de conformidad con el presente Reglamento.

Productos y sustancias utilizados en la producción vegetal - AUTORIZADOS

- Productos fitosanitarios
- Fertilizantes
- Acondicionadores de suelo
- Nutrientes

Normas UNE Insumos aptos para la
producción ecológica

UNE 142500 y UNE 315500



Pueden llevar la referencia

*“ Producto o sustancia autorizado para su uso en la producción ecológica de
conformidad con el Reglamento (UE) 2018/848”*

No pueden llevar Logo UE





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

ivitoriad@larioja.org

sostenibilidadagraria.viveros@larioja.org